# Universidad Nacional Autónoma de Honduras Tecnológico de Danlí



# Departamento de Informática

## **Asignatura**: Administración Pública Y Pol. Informática

#### Tarea:

Cuarto Resumen De Capítulos

#### Catedrático:

Wilson Alonzo Aguilar Osorto

#### Alumno:

Manuel Enrique González Lagos

**Cuenta:** 

20192500107

Sección:

1600

Fecha:

27 de septiembre del año 2022

#### **DEL CHEQUE**

#### De la creación y forma del cheque

El cheque deberá contener:

- 1. La denominación de cheque, inserta en el texto del documento;
- 2. El lugar y la fecha en que se expide;
- 3. La orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero;
- 4. El nombre de la institución de crédito librada;
- 5. El lugar del pago; y
- 6. La firma del librador

Un cheque es válido si es emitido por una institución bancaria autorizada y la persona que libra el cheque tiene fondos en esa institución y está autorizado para hacerlo, porque el beneficiario o emisor del cheque es responsable de pagarlos. Un cheque puede hacerse pagadero al portador si no indica a favor de quién se gira o si contiene una cláusula "al portador".

#### De la circulación

La validación de un cheque al portador hace que la persona que firmó el cheque sea responsable del reembolso, pero por lo tanto el cheque no pasa a ser propiedad de la orden.

#### **Del aval**

Se aplican las mismas reglas para el aval de la letra de cambio serán las mismas aplicadas al aval del cheque. El aval del cheque por el girado es nulo.

#### De la presentación y del pago

En todos los casos, el cheque deberá ser pagado por adelantado, enviado para su pago a la dirección indicada en el mismo, debiendo considerarse los siguientes puntos en relación a la fecha de presentación:

- 1. Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;
- 2. Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional;

- 3. Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; y
- 4. Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación.

El librado o la institución que emite el cheque a su costa está obligado a cubrir el monto del cheque siempre que el emisor o emisor del cheque tenga a su disposición ese monto, si se niega a pagar un cheque habiendo fondos del librador, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione.

El librador no puede impugnar el pago del cheque si no ha transcurrido el plazo legal para la presentación del cheque. Incluso si el cheque no se presenta a tiempo, el librador debe pagar siempre que haya fondos suficientes en el cheque. El librado del cheque debe pagar incluso después de la muerte o incapacidad del librador, pero en caso de quiebra, se rechazará el pago del cheque.

Los titulares de cheques no pueden rechazar pagos parciales. Debe anotar el monto pagado, firmar el cheque y emitir un recibo al pagador del cheque.

Si el cheque es presentado oportunamente y el librado no paga, el girado deberá impugnarlo dos días hábiles después de la fecha de vencimiento. En caso de pago parcial, se presentará protesta por la parte no pagada.

#### De las acciones cambiarias derivadas del cheque

El librador del cheque es responsable de los daños y perjuicios causados al beneficiario, si el cheque no es pagado en el tiempo estipulado, la indemnización debe ser por lo menos el veinte por ciento del valor del cheque.

Comete el delito de estafa y será castigado conforme al Código Penal, si no ha sido pagado a su presentación por cualquiera de las siguientes causas:

- 1. Ser insuficiente la provisión.
- 2. Falta de autorización necesaria para el giro;
- 3. Inexistencia de la institución girada o carencia de la autorización para recibir depósitos en cuenta y giros de cheques; y
- 4. Haber sido revocado el cheque antes del transcurso del plazo de presentación.

No se puede exigir el pago al librado si hay errores resultantes de la responsabilidad del librador al cambiar el monto del cheque o falsificar la firma del cheque, solo se puede aceptar el pago si el cambio o la falsificación es notorio o si ha perdido su esqueleto o talonario de cheques e inmediatamente notificó sobre la pérdida al librado.

En el caso de un cheque con título-valor el pago se realizará dentro de los cuatro a ocho días posteriores a la entrega, dependiendo de si se pagan en el mismo lugar o en un lugar diferente. La falta de pago o pago parcial de este tipo de cheques se considerará como falta de pago del título-valor.

#### De los cheques especiales

Un cheque cuyo librador o tenedor cruza dos líneas paralelas en el anverso sólo puede ser cobrado por una institución bancaria. Especial si entre las dos líneas se indica la institución de cobro. Los cheques solo se pueden pagar allí.

Un librador puede prohibir el cobro completo de un cheque insertando las palabras "para abono en cuenta" en el documento. Los librados que paguen de otro modo son responsables de los pagos indebidos. "Acepto", "visto", "bueno" u otras palabras equivalentes firmadas por el librado certifican que el librador tiene fondos suficientes para pagar el cheque.

Las instituciones bancarias pueden emitir cheques bancarios a nombre de sus dependientes. Estos cheques son pagaderos a una persona específica y no son negociables. Los cheques no transferibles solo pueden cobrarse en un banco.

# DE LA EMPRESA MERCANTIL Y SUS ELEMENTOS LA EMPRESA MERCANTIL

Se entiende por empresa comercial un conjunto concertado de trabajo, elementos materiales y valores intangibles con el fin de llevar bienes o servicios al público de manera rentable y sistemática. Las empresas mercantiles se consideran bienes muebles. Sólo se podrá confiscar dinero, bienes o créditos, siempre que no interfiera con las actividades de la compañía.

Todo contrato celebrado sobre una empresa mercantil, comprenderá:

- 1. l establecimiento de la misma, si lo tuviere;
- 2. La clientela y la fama mercantil;
- 3. El nombre comercial y los demás signos distintivos de la empresa y del establecimiento;

- 4. Los contratos de arrendamiento;
- 5. El mobiliario y maquinaria;
- 6. Los contratos de trabajo; y
- 7. Las mercancías, créditos y los demás bienes y valores similares.

Cuando se transmite una empresa, el nuevo propietario asume la deuda adquirida del propietario anterior. Durante un período de cinco años después de la transmisión, la persona que vende el negocio no puede establecer un nuevo negocio en el caso del derecho de uso o el arrendamiento, el período de la extensión del contrato o la conversión del cliente vendido. El licenciatario o arrendatario de la empresa debe administrar la empresa sin cambiar su destino y mantener la eficiencia de la organización y sus inversiones y operaciones de acuerdo con el inventario. Si una empresa deja de operar por más de seis meses consecutivos sin causa justificada, pierde su carácter mercantil.

# DE LOS ELEMENTOS DE LA NEGOCIACION O EMPRESA MERCANTIL El establecimiento

Cualquier cambio de ubicación del edificio debe ser notificado a todos los acreedores del propietario. Independientemente de quién sea el propietario, se requiere un aviso de 15 días en relación con cualquier tráfico que se produzca allí. La falta de notificación dará derecho al obligante a reclamar daños y perjuicios. Si la mayoría de los acreedores no están de acuerdo con la transferencia, pueden cancelar su crédito. Cuando la empresa cierra, se liberan todas sus deudas.

#### **El Nombre Comercial**

La primera persona en aplicar el nombre tiene los derechos para su uso comercial. El nombre de la empresa solo muestra el nombre completo del propietario. Si se transfiere el negocio, se agrega una frase que indica el cambio al nombre del nuevo propietario, un nombre de empresa escrito en un idioma extranjero no tiene protección legal.

El titular de un nombre comercial tiene derecho a usarlo, a impedir que otros lo usen o a imitarlo en sus actividades comerciales y a enajenarlo conforme a la ley, siendo responsable del daño el imitador que tenga conocimiento de su existencia. Un nombre es reconocido si está inscrito en un registro público de empresas o publicado en la Gaceta.

#### De la Muestra y otros signos distintivos

La primera persona que utilice este nombre en cualquier anuncio o logotipo relacionado con la Compañía adquiere los derechos sobre el mismo y sobre el logotipo, eslogan u otros elementos distintivos. Se aplican otras reglas de nombres comerciales a los códigos.

#### De las marcas

La obtención de derechos exclusivos sobre marcas y patentes requiere su registro en la Oficina de Patentes y Marcas del Ministerio de Fomento. El uso indebido de una marca registrada, que su titular no usa o ha dejado de usar, da derecho al usuario a exigir la cancelación del registro y el registro a su favor, si se cumplen las siguientes condiciones:

- 1. Que el uso haya sido suficiente para hacer presumir su conocimiento al titular de la marca;
- 2. Que haya durado más de tres años interrumpidos; y
- 3. Que el no uso haya tenido, por lo menos, la misma duración.

Una marca puede ser cualquier medio físico, símbolo, signo o nombre por el cual los objetos a los que se aplica o se pretende aplicar pueden distinguirse de los mismos o similares objetos. El color y la forma de los productos no se consideran marcas registradas. La marca deberá ser utilizada de conformidad con la ley especial respectiva y durante la vigencia del registro prescrito en dicha ley.

Cualquier comerciante puede agregar su marca registrada a la marca del fabricante, pero no puede quitar, alterar u ocultar su marca registrada. El titular de la marca podrá autorizar a terceros para su uso; el derecho de uso no es transferible, ni se puede prohibir su uso o imitación.

#### De las patentes de invención

El titular de una patente de invención tiene el derecho exclusivo de utilizar la invención, mejora, modelo o dibujo amparado por ella durante el tiempo que en ella se especifica. Una patente se adquiere después de su invención o registro y por herencia. Las patentes pueden estar a nombre de dos o más personas.

Puede concederse licencia para la explotación del invento amparado por una patente, en los siguientes casos:

1. Cuando la solicite el dueño de una patente de invención con respecto a la patente de perfeccionamiento relacionada con su invento; y

2. Cuando el titular de una patente deje transcurrir tres años sin explotar

industrialmente la patente que obtuvo, o explotándola en propia o insuficientemente, o bien si después de estos tres años se suspendiera la explotación por más de seis meses consecutivos.

Las licencias obligatorias permiten el uso de las patentes, estas serán revocadas:

- 1. Cuando caiga en el dominio público el invento principal a que se refiere una patente de perfeccionamiento; y
- 2. Cuando lo solicite el titular de la patente respecto a, la cual se concedió la licencia obligatoria por falta de explotación, si demuestra que ha explotado el inventopor dos años consecutivos.

El titular de la patente tiene derecho a tomar medidas para evitar que otros utilicen la patente, a exigir una compensación por los daños causados por el uso indebido y a denunciar las infracciones de la ley.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL

Todas las obligaciones comerciales deben estar dirigidas a intereses financieros beneficiosos que correspondan a los intereses del acreedor. Si no se ha fijado plazo para el cumplimiento de la obligación, el acreedor puede exigirlo inmediatamente, si es necesario, el juez puede fijar un plazo con el acuerdo de ambas partes.

Un acreedor está en mora si, sin causa justificada, no recibe el pago en la forma especificada, o si no toma las medidas necesarias para que el deudor pueda cumplir con sus obligaciones. En caso de retraso en el pago, el acreedor asume el riesgo de incumplimiento por causas ajenas al deudor. El acreedor es responsable de cualquier daño causado por la demora.

Para que el ofrecimiento sea válido, se requiere:

- 1. Que se haga al acreedor capaz de recibir o a quien tenga la facultad de recibir por él;
- 2. Que se realice por quien puede válidamente cumplir;
- 3. Que comprenda todo lo debido, incluyendo en su caso los frutos o intereses, más la cantidad necesaria para cubrir los gastos que sean por cuenta del deudor;

- 4. Que la obligación sea exigible;
- 5. Que la oferta se haga personalmente al acreedor o en su domicilio; y
- 6. Que se efectúe por medio de notario o de funcionario judicial.

Si el objeto de la obligación es dinero, valores o bienes que deben entregarse en el domicilio del acreedor, la oferta es real, pero si el objeto de la obligación son bienes que deben entregarse en otro lugar, entonces se hace oferta solicitando la entrega. Si el acreedor se niega a aceptar la oferta real o no se presenta a tomar los bienes a pedido, el deudor puede depositar los bienes en un banco, en un almacén y finalmente con un comerciante.

El acreedor tiene derecho a retener los bienes muebles o inmuebles del deudor, que hayan pasado a su control legal a través de actividades comerciales debido a la morosidad del crédito. Este derecho puede ejercerse en los siguientes casos:

- I. Cuando se declare al deudor en quiebra, suspensión de pagos o concurso, siempre que la deuda provenga de la enajenación, reparación o conservación del bien retenido; y
- II. Cuando se haya decretado un embargo contra el deudor y no se encuentren bienes libres bastantes para practicarlo.

El derecho de retención termina cuando el deudor paga el monto de la deuda o proporciona una garantía real. El deudor moroso deberá pagar el interés pactado, y en su defecto el legal, por concepto de daños y perjuicios. Entre comerciantes no es válido que el interés vencido genere intereses.

#### **DE LA COMPRAVENTA**

Serán compraventas mercantiles:

- 1. Las que se realicen con ocasión de la explotación normal de una empresa mercantil, ya se trate de objetos comprados para ser revendidos en el mismo estado o después de ser reelaborados, ya de productos o frutos obtenidos por la empresa;
- 2. Las de cosas para surtir la empresa que las revende; y
- 3. Las de títulos-valores, las de empresas mercantiles y sus elementos, y las de buques.

Las ventas entre comerciantes se consideran comerciales. El precio se calcula de acuerdo con el precio determinado por el mercado o bolsas. El precio siempre se considera como las cantidades entregadas en relación con la celebración del contrato. Si se ha fijado un plazo significativo para el cumplimiento de los requisitos del comprador, se presume que el vendedor renuncia a la falta de entrega de la mercancía al comprador, y el comprador tiene derecho a exigir una compensación, pero si quiere recibirla, debe notificar al vendedor. inmediatamente después de la fecha límite.

#### **DEL SUMINISTRO**

Un contrato de suministro obliga a una de las partes a prestar un servicio normal a la otra parte a cambio de un precio. El nivel de servicio estará de acuerdo con las necesidades normales de las partes a menos que el contrato especifique un nivel. Para entregas regulares, el precio se pagará por cada entrega de forma individual y en proporción a su cantidad, mientras que, para entregas continuas, el precio se pagará en la fecha de vencimiento regular. Si la persona con derecho a la entrega incumple sus obligaciones, el proveedor podrá suspender sus obligaciones siempre que se lo notifique con antelación.

Los suministros con cláusula de exclusividad a favor del proveedor impiden que el proveedor acepte bienes de terceros y ofrezca la producción de los bienes objeto del contrato con sus propios recursos, pero si el derecho de exclusividad es a favor del proveedor, éste no puede prestar directa o indirectamente los servicios cubiertos por el contrato en el área cubierta por el acuerdo de derechos exclusivos y durante la duración del contrato.

Si no se especifica un plazo de entrega, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato mediante notificación a la otra parte en el plazo de preaviso acordado o, si la notificación previa no es suficiente, teniendo en cuenta la naturaleza de la entrega.

#### **Operaciones bancarias**

#### Disposiciones generales sobre establecimientos bancarios o instituciones de crédito.

Las siguientes operaciones sólo podrán ser practicadas por establecimientos bancarios, debidamente autorizados para ello por la secretaria de Hacienda.

- 1. Depósitos bancarios de dinero y de títulos;
- 2. Depósitos de ahorro, con o sin emisión de estampillas y bonos de ahorro;
- 3. Emisión de bonos generales y bonos comerciales;
- 4. Emisión de bonos y cédulas hipotecarios;
- 5. Capitalización; y
- 6. Fideicomiso.

Se consideran organizaciones auxiliares de crédito las siguientes:

- 1. Almacenes Generales de Depósito;
- 2. Cámaras de Compensación;
- 3. Bolsas de Valores; y
- 4. Uniones de Crédito.

## Depósitos bancarios. -Disposiciones generales

Sólo las instituciones financieras aprobadas podrán aceptar depósitos del público de acuerdo con sus respectivas autorizaciones. Estos depósitos tienen el carácter de depósitos bancarios. Las instituciones darán cuenta de los depósitos únicamente a los depositantes, agentes o beneficiarios designados que puedan participar en la transferencia.

#### Depósitos de dinero

El monto del depósito realizado en moneda extranjera se devuelve a la institución y se entrega el monto correspondiente en moneda nacional. Los depósitos bancarios se retiran por adelantado, con fecha de vencimiento o con aviso, si el depósito no tiene fecha de vencimiento, se puede retirar a partir del día hábil siguiente a la notificación.

En el caso de una cuenta de cheque, el depositante es libre de transferir efectivo y depositarlo en su cuenta y disponer de todo o parte de los depósitos de cheques girados en la cuenta del depositante. Cualquiera que tenga una cuenta de cheques puede destinar el monto de su depósito a un tercero responsable a su disposición. Los depósitos en una cuenta corriente se evidencian mediante recibos o notas de abono del depositante, o entradas en un pagaré disponible para el depositante para este fin. Durante los primeros 10 días del mes, cada cuenta habiente recibe un registro de los abonos y débitos realizados en su cuenta durante el mes anterior. Las disposiciones anteriores se aplican a los depósitos a la vista no mantenidos en una cuenta corriente, excepto en relación con los pagos y débitos posteriores.

#### Depósitos de ahorro

Los depósitos de ahorros son los que se realizan en un banco autorizado. Pueden ser a la Vista, Aviso o Plazo, todos los cuales devengan intereses. Una cuenta de ahorros le permite hacer depósitos y retiros, recibe un recibo por cada transacción y recibe una nota especial que refleja cada movimiento.

Los depósitos a cuentas de ahorro están exentos de impuestos, tasas y cargos de cualquier tipo hasta 5,000 Lempira por titular. En caso de fallecimiento del titular, el beneficiario percibirá el importe máximo de esta cantidad, en función del saldo de la cuenta.

En el caso de un depósito a plazo fijo, el depositante no tiene derecho a realizar retiros y gastos ni a exigir la devolución del dinero depositado e intereses, salvo que hayan transcurrido los plazos pactados. Se emite un certificado de depósito registrado o un bono de ahorro para documentar este tipo de depósito. Los bonos de ahorro pueden ser bonos nominales, a la orden o al portador; Se emiten en denominaciones de cien lempiras o múltiplos o submúltiplos de los mismos. Los bonos se rescatan al vencimiento, a menos que el banco requiera lo contrario.

Las estampillas de ahorro se presentan como un anexo con un valor nominal de al menos cien Lempira, y este valor puede reclamarse o ingresarse en una cuenta de ahorro nueva o existente. El interés se paga sobre las estampillas solo cuando se acredita a su cuenta de ahorros. Las libretas, bonos y estampillas de ahorro son valores contra un fideicomisario sin verificación de firma u otros requisitos previos.